



ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORA DE LOS CONTRATOS N° 9872/2025 Y 9873/2025, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ANDE N° 61/2025, PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, FINANCIADO A TRAVÉS DEL PRÉSTAMO DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – PRÉSTAMO CFA 11652 / 11824.

Asunción, 1 de agosto de 2025

VISTO: El Interno DCP/DCN/5221/2025 de fecha 1 de agosto del 2025, originado en el Departamento de Contratos, por medio del cual se solicita la designación de Administradora de los Contratos, inherente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 61/2025, con ID N° 460928, para Servicios de Consultorías Individuales para la Gestión Administrativa y Gestión Financiera del “Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay”, financiado a través del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento - Préstamo CFA 11652 / 11824;

La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/2024 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios, y será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos;

Que el Artículo 102° del Decreto N° 2264/2024, dispone que Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato;

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE DESIGNA ADMINISTRADORA DE LOS CONTRATOS N° 9872/2025 Y 9873/2025, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL ANDE N° 61/2025, PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍAS INDIVIDUALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN FINANCIERA DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, FINANCIADO A TRAVÉS DEL PRÉSTAMO DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – PRÉSTAMO CFA 11652 / 11824.

Que el Artículo 103° del Decreto N° 2264/2024, establece las funciones del administrador del contrato.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

- Art. 1° - Designar a la funcionaria Stella Marys Florentín Meza, encargada interina de la Jefatura del Departamento de Gestión de Inversiones como Administradora de los Contratos N° 9872/2025 y 9873/2025, suscritos en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional ANDE N° 61/2025, para Servicios de Consultorías Individuales para la Gestión Administrativa y Gestión Financiera del “Programa de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay”, financiado a través del Préstamo de la Corporación Andina de Fomento - Préstamo CFA 11652 / 11824.
- Art. 2° - La Administradora de los Contratos deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 103° del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 y otros deberes u obligaciones emitidas por la autoridad normativa. Así como los informes requeridos por el Comité de Suministro Público institucional.
- Art. 3° - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DCP
DCP/LC
/tf

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.